



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

PINILLA DEL CAMPO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 1/12/2020 por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

MODALIDAD 1.- BAJAS DE CRÉDITO EN OTRAS APLICACIONES INICIALMENTE CONSIGNADAS

1.A

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
454	619	Otras inversiones en reposición de infraestructuras	3.327	3.000	327
<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Altas</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
920	213	Maqu.inst. y utillaje	200	3.000	3.200

1.B

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
338	22609	Actividades culturales	3.500	2.500	1.000
<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Altas</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
161	213	Maqu.inst. y utillaje.	900	2.500	3.400

MODALIDAD 2.- BAJAS DE CRÉDITO EN OTRAS APLICACIONES SIN CONSIGNACIÓN INICIAL.

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
338	22609	Actividades culturales	3.500	1.000	0
<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Altas</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
920	22699	Gastos diversos	0	1.000	1.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo



primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pinilla del Campo, 14 de enero de 2021.– La Alcaldesa, Ana Isabel Sanz Yagüe.

78

BOPSO-8-22012021